



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Palacio Legislativo de Donceles, a 15 de mayo 2025.

Ref. asunto adicional

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

Presidenta de la Mesa Directiva
Del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Mtro. Alfonso Vega González

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión ordinaria del día 15 de mayo del año en curso, como asunto adicional, el siguiente:

1. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MAESTRO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO Y A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, LICENCIADO ANDRÉS PONCE ACEITUNO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REFUERZEN Y EJECUTEN LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE MANERA FUNCIONAL PARA “CASAS DE MEDIO CAMINO PARA MUJERES” EN EL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SANTA MARTHA ACATITLA Y EN EL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN, ASEGURARANDO SU PLENA OPERATIVIDAD, PERSONAL ESPECIALIZADO, EQUIPAMIENTO ADECUADO, ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y ADAPTADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS MUJERES PRELIBERADAS O QUE HAN OBTENIDO SU LIBERTAD, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, A NOMBRE PROPIO Y DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente

JESÚS SESMA SUÁREZ



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 101, 140 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la PRESENTE **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MAESTRO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO Y A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, LICENCIADO ANDRÉS PONCE ACEITUNO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REFUERZEN Y EJECUTEN LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE MANERA FUNCIONAL PARA “CASAS DE MEDIO CAMINO PARA MUJERES” EN EL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SANTA MARTHA ACATITLA Y EN EL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN, ASEGURARANDO SU PLENA OPERATIVIDAD, PERSONAL ESPECIALIZADO, EQUIPAMIENTO ADECUADO, ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y ADAPTADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS MUJERES PRELIBERADAS O QUE HAN OBTENIDO SU LIBERTAD**, bajo la siguiente:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Casas de Medio Camino representan una modalidad de externamiento dentro del sistema penitenciario de la Ciudad de México, concebidas como instituciones abiertas que se distinguen notablemente de los centros de reclusión tradicionales. Su diseño y operación están enfocados en la última etapa del proceso de reinserción social de las personas privadas de la libertad.

Estas instituciones se caracterizan por la ausencia de sobrepoblación, celdas y altos muros, configurándose como el antecedente más próximo a la libertad para aquellos individuos que han sido beneficiados con alguna medida de semilibertad, esto las posiciona como un eslabón crucial en la transición gradual de la vida en reclusión hacia la reintegración en la sociedad.

La finalidad primordial de las Casas de Medio Camino es doble. Por un lado, impulsar la reinserción social efectiva de las personas que han cumplido una parte significativa de su condena y cumplen con perfiles específicos; y por otro, contribuir a la despresurización de los centros penitenciarios convencionales. Este doble objetivo subraya la gran importancia estratégica que tienen dentro de la política penitenciaria que busca alternativas más humanizadas y eficientes al encarcelamiento tradicional.

Ejemplo de ello es la Casa de Medio Camino Varonil que se ubica en San Mateo Xalpa, en la alcaldía de Xochimilco, que opera desde el 15 de septiembre de 2012, lo cual refleja un reconocimiento por parte del sistema de justicia de la Ciudad de México sobre la necesidad de estas casas.

Esta evolución en la política penitenciaria sugiere un desplazamiento desde un enfoque puramente punitivo hacia uno más centrado en la rehabilitación y la preparación para la vida en libertad durante las fases finales de la condena.

III LEGISLATURA

Un aspecto que merece atención tiene que ver con la efectividad reportada del modelo. A mayor abundamiento, de acuerdo con información proporcionada por la entonces “Comisión Especial de Reclusorios” de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a principios de 2015, se informó que de 312 personas liberadas que habían pasado por la Casa de Medio Camino Varonil, únicamente 4 reincidieron en actividades delictivas.

Si bien estos datos requieren una actualización y un análisis más profundo para confirmar la tendencia a largo plazo, esta baja tasa de reincidencia sugiere que el modelo, cuando se aplica a perfiles cuidadosamente seleccionados, puede ser significativamente más efectivo en la prevención de la reincidencia que la liberación directa desde centros de reclusión tradicionales.

Incluso, el gobierno de la Ciudad de México de manera reiterada busca que estas “casas de medio camino” cumplan estándares internacionales, de ahí que en el año 2023 se realizó la Auditoría internacional que calificaron: *“calificaron las condiciones que guardan en cuestiones de seguridad, protección, orden, salud y cuidados, programas y actividades, justicia y administración, donde finalmente determinaron que la Casa de Medio Camino cumple con el 100% de los estándares obligatorios que son evaluados.”*¹

Esto implica que la inversión en Casas de Medio Camino genera un retorno social considerable en términos de reducción del delito, aunque su impacto global en el sistema penitenciario dependerá intrínsecamente de la capacidad instalada, la accesibilidad real para la población penitenciaria elegible y la correcta implementación de sus programas.

¹ <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-institucion-abierta-casa-de-medio-camino-obtiene-la-segunda-reacreditacion-internacional-de-la-asociacion-de-correccionales-de-america>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

El establecimiento y operación de las Casas de Medio Camino en la Ciudad de México requieren de un robusto marco legal que abarque tanto la legislación nacional como la normativa específica de la entidad federativa.

Lo anterior, porque aún y cuando la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) funge como el marco rector para la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad en todo el territorio mexicano, no define explícitamente las **"Casas de Medio Camino"**, aunque establece los principios y las bases fundamentales para la reinserción social, así como figuras jurídicas como la libertad condicionada y los servicios postpenales, que son conceptualmente afines al propósito de estas instituciones. El Artículo 207 de la LNEP, por ejemplo, contempla la creación de "centros de atención" y Redes de Apoyo Postpenal, cuyo objetivo es facilitar la reinserción social y procurar una vida digna, lo cual se alinea con la misión de las Casas de Medio Camino.

Más allá de figuras específicas, la LNEP provee los objetivos que las Casas de Medio Camino deben materializar al centrarse en una reinserción social basada en el respeto a los derechos humanos, y articulada a través del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, la ley nacional establece el "qué" y el "por qué" de los programas que deben implementarse en estas instituciones. Por otro lado, la legislación local y los manuales operativos se encargan de detallar el "cómo" se alcanzan dichos fines.

CIUDAD DE MÉXICO

La Ciudad de México ha desarrollado un marco normativo específico que da existencia y regula el funcionamiento de las Casas de Medio Camino, y me refiero a la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México (LCPCDMX) y su Reglamento.

III LEGISLATURA

Esta Ley es la pieza angular a nivel local, ya que define explícitamente y reconoce a las "Instituciones Abiertas Casas de Medio Camino Varonil y Femenil" como componentes integrales del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. El Artículo 3, en sus fracciones IV y VII, así como el Artículo 72, fracción VI, de esta ley, las identifican claramente, otorgándoles una entidad jurídica propia y diferenciándolas de otros tipos de centros de reclusión.

De particular relevancia es también el artículo 83 que a la letra dice: ***“La Casa de Medio Camino está destinada a proporcionar a las personas beneficiadas un tratamiento técnico individualizado, asegurando el buen funcionamiento con base en la aplicación de políticas, normas y reglamentos, así como la adecuada ejecución de los programas de tratamiento técnico individualizado, basados en el respeto a la dignidad humana y los derechos humanos, coadyuvando en el proceso de reincorporación socio-familiar de la población beneficiada, procurando los medios para que no vuelva a delinquir”.***²

Esta disposición define con claridad su vocación terapéutica y de prevención de la reincidencia.

La ley también detalla la estructura de gestión, estableciendo en su Artículo 16 las atribuciones de las personas titulares de las Coordinaciones de la Casa de Medio Camino, quienes son responsables de asegurar y dirigir su buen funcionamiento y la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Asimismo, el Artículo 18 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, contempla la instalación y funcionamiento de un Comité Técnico en cada Casa de Medio Camino, órgano colegiado encargado de determinar las políticas, acciones, estrategias y los tratamientos aplicables para fomentar la reinserción social y familiar.

²<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvcvopLIZv5tXh9EZIKstf3pKWII3XdusTaqnpZJ9dU7rQXhSgBesEtZbMF66T/MZ5VXQ==#:~:text=Esta%20Ley%20se%20aplicar%C3%A1%20en,personas%20mayores%20de%20dieciocho%20a%C3%B1os.>

III LEGISLATURA

El Reglamento de la mencionada ley, publicado en la Gaceta Oficial el 17 de marzo de 2023, complementa estas disposiciones, detallando aspectos operativos y organizacionales.

Un antecedente importante, particularmente para la rama femenil, fue el "*Acuerdo de la Comisión Especial de Reclusorios por el que se impulsa la creación de la Institución Abierta Casa de Medio Camino Femenil del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México*". Este acuerdo, emitido por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se fundamentó en la experiencia positiva de la Casa de Medio Camino Varonil (operativa desde 2012) y argumentó la necesidad de crear un espacio similar para mujeres, bajo el principio de igualdad ante la ley.

Sin embargo, la reciente formalización del Manual Específico de Operación del Comité Técnico de la Institución Abierta "Casa de Medio Camino" (MEO-ESPECIAL-SSC-24-5478ECF3), cuyo aviso de existencia fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de marzo de 2025, representa un paso significativo hacia la estandarización y profesionalización del funcionamiento de estas instituciones. Este instrumento normativo define la estructura, funciones, organización y procedimientos del Comité Técnico, que es clave para la toma de decisiones relativas a los tratamientos individualizados y la funcionalidad general de la Casa de Medio Camino³.

Sobre el particular, la existencia de un manual operativo detallado, como lo preveía el Artículo 20 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, tiene el potencial de reducir la discrecionalidad, establecer procedimientos claros para el ingreso, seguimiento y egreso de los beneficiarios, y facilitar la supervisión y evaluación de los programas.

3

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/68405aace7ccc63b068f0a1dc31c2268.pdf



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Esta formalización en 2025 sugiere un esfuerzo continuo por consolidar y madurar el modelo de Casas de Medio Camino en la Ciudad de México. de tal forma, que un punto de interés es determinar si este nuevo manual aborda los criterios de ingreso y egreso de una manera que pueda impactar la notablemente baja población que se ha observado en la Casa de Medio Camino Varonil, o si su enfoque se limita primordialmente a los procesos internos una vez que los beneficiarios ya han sido admitidos. La respuesta a esta interrogante podría ser determinante para entender si se están abordando las causas de la subutilización de estas importantes instalaciones.

El marco normativo de la Ciudad de México contempla la existencia de dos tipos de Casas de Medio Camino, diferenciadas por género, aunque la información sobre su operatividad y capacidad presenta matices.

1. La Institución Abierta Casa de Medio Camino Varonil, que es la pionera de este modelo en el sistema penitenciario de la Ciudad de México, habiendo iniciado formalmente sus operaciones el 15 de septiembre de 2012. Esta institución surgió como un programa enfocado en la reinserción social.

En cuanto a su denominación oficial y ubicación, los registros indican la existencia de la "Institución Abierta Casa de Medio Camino Emiliano Zapata", dependiente de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, cuenta con la misma dirección que el Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

La Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 9 de mayo de 2024 y la del 13 de marzo de 2024 establecen un vínculo administrativo para la entrega de apoyos económicos entre la "Institución Abierta 'Casa de Medio Camino'" y el "Reclusorio Preventivo Varonil Sur". Específicamente, se indica que, para la documentación de la ayuda económica de la Casa de Medio Camino, también se requiere la firma y sello del titular

III LEGISLATURA

del área administrativa del Reclusorio Preventivo Varonil Sur. Esta conexión administrativa podría sugerir una ubicación compartida, instalaciones adyacentes, o una dependencia administrativa específica para ciertos procesos, aunque legalmente sean consideradas entidades distintas dentro del sistema penitenciario. La mención en un documento de que la "Institución Abierta Casa de Medio Camino Emiliano Zapata" se encuentra "interior de Casa Abierta de Medio Camino" podría ser una referencia a esta proximidad o integración física con el complejo del Reclusorio Sur.

2. La creación de una Institución Abierta Casa de Medio Camino Femenil, la cual ha sido un proceso impulsado legislativamente, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades de reinserción social a las mujeres privadas de su libertad. Su existencia está reconocida en la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y su Reglamento.⁴

Desafortunadamente, esta última institución, en la práctica no tiene el espacio, ni la funcionalidad que en el caso de los varones. Esto se reafirma ya que, en cuanto a su estatus operativo y ubicación, diversos informes de gobierno han documentado el proyecto y los avances en su construcción. Un informe de actividades del Sistema Penitenciario, que parece corresponder al periodo 2020-2021, reportaba un avance del 98% en la construcción de la "Casa de Medio Camino de Mujeres", quedando pendientes trabajos de infraestructura de voz y datos, servicios de energía, agua y equipamiento.⁵

A pesar de este reconocimiento legal y los avances reportados sobre su edificación

4

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/62d707cb689a1c4839459b2dff6335c2.pdf

5

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/92ae9cccefb00d765cd93f4f4473c9cad9f76f9b.pdf>

en ese momento y la información más reciente sobre su plena operatividad, como una fecha de inauguración oficial o datos específicos sobre su población actual no es clara.

Mientras la Casa de Medio Camino Varonil cuenta con un historial de operación desde 2012, la Femenil parece haber tenido un proceso de materialización más prolongado. Determinar si ya está recibiendo población y bajo qué programas específicos, más allá de su mención en la planificación de infraestructura penitenciaria, es un punto crucial.

Es probable que la mención en singular de "Institución Abierta Casa de Medio Camino" en algunos reportes de población y en el aviso del nuevo Manual Específico de Operación del Comité Técnico se refiera predominantemente a la Casa de Medio Camino Varonil "Emiliano Zapata". Esta presunción se basa en que es la institución con un historial operativo más extenso (desde 2012) y para la cual se han reportado datos de población específicos, aunque consistentemente bajos. La Casa de Medio Camino Femenil, aunque legalmente contemplada y con avances en su construcción, no presenta datos de población equivalentes en la documentación disponible.

Según un informe con datos al 3 de marzo de 2023, la "Institución Abierta 'Casa de Medio Camino'" (presumiblemente la Varonil) contaba con una capacidad instalada para 87 personas, pero albergaba únicamente a 2. Esta información revela una tasa de ocupación extremadamente baja, inferior al 3%.⁶

Para el año 2024, en el contexto de una acción social de apoyo económico para personas privadas de la libertad que participan en actividades productivas y programas de capacitación, se estimó un promedio mensual de "05 comisionados" como beneficiarios en la "Institución Abierta 'Casa de Medio Camino'". Es fundamental

6

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/13ca6a94724ab3c66933fe53c22379a8b9917865.pdf> Pag. 14

III LEGISLATURA

distinguir esta cifra, que se refiere a los beneficiarios de un programa específico, de la población total de la institución. No obstante, incluso si estos 5 comisionados representan la totalidad de la población, la ocupación sigue siendo mínima.⁷

De acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, el acceso a las Casas de Medio Camino debe considerar ciertas valoraciones en las personas beneficiarias, para su debida ubicación, tomando en consideración los siguientes aspectos como su edad, escolaridad, conducta, apoyo socio-familiar y adicciones.

Estos criterios si bien buscan contribuir a mantener la ubicación tomando en cuenta los aspectos enunciados anteriormente, también pueden resultar insuficientes toda vez que es necesario ampliar los aspectos a tomar en cuenta, lo que se podría interpretar como poco inclusivas ya que es de vital importancia incluir el rubro de salud mental y considerar los casos específicos sobre el tema para que más personas puedan acceder a este modelo de externamiento.

En esa tesitura y hablando de un tema de exclusión, debemos exponer una realidad a la que no podemos ser indiferentes, y me refiero a que en la práctica no existen en funcionamiento ni se tienen datos actualizados sobre **LAS CASAS DE MEDIO CAMINO PARA MUJERES**, a pesar de que históricamente, ha habido interés legislativo en abordar esta carencia. Documentos mencionan discusiones o impulsos en la Asamblea Legislativa para crear una "Casa de Medio Camino para Mujeres" específica, su existencia subraya el reconocimiento pasado de la necesidad de una instalación dedicada al apoyo post-liberación femenino, necesidad que, según la evidencia actual, parece no haberse materializado en una estructura operativa

7

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/19488cba5f19fa8cdd00d84e3f2b96ba.pdf

gubernamental.⁸

Las personas que se encuentran en una Casa de Medio Camino, denominadas "beneficiados", gozan de los derechos humanos fundamentales reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales, con las únicas limitaciones inherentes a su situación jurídica y aquellas estrictamente necesarias para mantener la seguridad y disciplina interna.

Correlativamente, las personas beneficiarias tienen la obligación de conocer y acatar la normatividad vigente al interior de la institución. El Reglamento de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, en su versión de marzo de 2023, detalla una serie de conductas prohibidas para las personas en una Institución Abierta, tales como evadirse o intentarlo, poner en peligro la seguridad propia o ajena, desobedecer disposiciones de seguridad, causar daño a las instalaciones, faltar al respeto a las autoridades, alterar el orden, entre otras. El cumplimiento de estas normas es esencial para el buen funcionamiento de la Casa de Medio Camino y para el propio proceso de reinserción del beneficiario.

En este contexto, el evaluar la efectividad de las Casas de Medio Camino y los desafíos que enfrentan es crucial para su consolidación y mejora continua como herramientas de reinserción social y como ya se mencionó están dando buenos resultados y reconocimiento internacional.

Uno de los principales indicadores para medir el éxito de cualquier programa de reinserción es su impacto en las tasas de reincidencia delictiva. Pero sin duda un gran factor para una reinserción social exitosa consiste también en brindar a las personas preliberadas o recién liberadas la opción y oportunidad de brindarles un lugar donde

⁸ <http://aldf.gob.mx/comsoc-abriran-casa-medio-camino-adolescentes-comunidad-tratamiento-san-fernando--37942.html>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

vivir y atención médica, así como los medicamentos en los casos necesarios con énfasis en una atención especializada para personas con temas de salud mental que atender.

Aunque la Casa de Medio Camino Femenil está legalmente prevista y se han reportado avances significativos en su construcción, asegurar su plena operatividad, dotación de personal especializado y equipamiento adecuado, con programas específicos y adaptados a las necesidades particulares de las mujeres privadas de la libertad, sigue siendo un desafío pendiente hasta que se confirme su funcionamiento, capacidad y beneficiarias. Además, su inexistencia es una clara muestra de las brechas de desigualdad y violencia institucional que persiste y viven las mujeres que se encuentran dentro del sistema penitenciario del país y la ciudad de México.

Es por ello, que resulta fundamental el abordar estos desafíos es fundamental para que las Casas de Medio Camino puedan cumplir cabalmente con su propósito y consolidarse como una alternativa viable y efectiva dentro del sistema de justicia penal de la Ciudad de México **y al a vez una manera de cumplir los objetivos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.**

Debe quedar claro que la reinserción social no concluye con la salida de la Casa de Medio Camino. Es esencial desarrollar programas de apoyo post-egreso robustos y bien financiados que brinden acompañamiento en la búsqueda de empleo, vivienda, continuación de tratamientos de salud (física y mental), y la reconstrucción de redes de apoyo social y familiar.

La implementación de estas recomendaciones podría contribuir significativamente a que las Casas de Medio Camino de la Ciudad de México alcancen su pleno potencial como herramientas efectivas para la reinserción social y la construcción de una

III LEGISLATURA

sociedad más segura.

Debemos reconocer que falta un recurso residencial transicional diseñado específicamente para esta población femenil en la fase crítica inicial de su regreso a la comunidad. La falta de opciones de alojamiento seguro y estable incrementa la probabilidad de que las mujeres recién liberadas caigan en situación de calle. En consecuencia, sin alternativas viables, algunas mujeres pueden verse forzadas a regresar a entornos familiares o sociales disfuncionales, violentos o que propicien la reincidencia delictiva.

La incapacidad para satisfacer necesidades básicas como el refugio y la seguridad puede aumentar la desesperación y la vulnerabilidad, factores que contribuyen a la reincidencia delictiva como estrategia de supervivencia. Todo ello aunado, a las mujeres que necesitan tratamientos ininterrumpidos por temas de salud física y mental.

Como puede observarse, la principal entidad responsable de las Casas de Medio Camino es la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, la cual está adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. La Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México otorga a la Secretaría (y por delegación o especificidad a la Subsecretaría) la atribución de garantizar el funcionamiento del Sistema Penitenciario, incluyendo estas instituciones abiertas.

Es por todo ello, que a través de este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución se está solicitando un trabajo inmediato y coordinado con perspectiva de género que garantice a las mujeres como ya se hace con los hombres, puedan contar con espacios que les permitan al igual que a los varones tener una transición del encierro de una prisión a la reincorporación sana en la sociedad y su comunidad.

En consecuencia, el presente punto de acuerdo, tiene como resolutivo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, exhorta respetuosamente a la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Maestro Pablo Vázquez Camacho y a la persona titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Licenciado Andrés Ponce Aceituno, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones refuercen y ejecuten la habilitación de espacios de manera funcional para “CASAS DE MEDIO CAMINO PARA MUJERES” en el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla y en el Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan, asegurando su plena operatividad, personal especializado, equipamiento adecuado, atención a la salud mental y adaptados a las necesidades particulares de las mujeres preliberadas o que han obtenido su libertad.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez

Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Claudia Neli Cervantes Morales

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Título	Instrumento Adicional 15_05_25
Nombre de archivo	Oficio_sesi..._Rebeca.pdf and 1 other
Identificación del documento	351e9ed039770788b49f54eaa25b1fb26b12bc2f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento



14 / 05 / 2025
16:55:44 UTC

Enviado para su firma a Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx), Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Iliana Ivón Sánchez Chávez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Israel Moreno Rivera (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx), Víctor Gabriel Varela Lopez (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx), Juan Estuardo (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) and Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59



VISUALIZADO

14 / 05 / 2025
16:55:55 UTC

Visualizado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

Título	Instrumento Adicional 15_05_25
Nombre de archivo	Oficio_sesi..._Rebeca.pdf and 1 other
Identificación del documento	351e9ed039770788b49f54eaa25b1fb26b12bc2f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	14 / 05 / 2025 16:57:39 UTC	Firmado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	14 / 05 / 2025 17:02:28 UTC	Visualizado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	14 / 05 / 2025 17:02:47 UTC	Firmado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	14 / 05 / 2025 17:04:53 UTC	Visualizado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	14 / 05 / 2025 17:05:30 UTC	Firmado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

Título	Instrumento Adicional 15_05_25
Nombre de archivo	Oficio_sesi..._Rebeca.pdf and 1 other
Identificación del documento	351e9ed039770788b49f54eaa25b1fb26b12bc2f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	14 / 05 / 2025 17:05:42 UTC	Visualizado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.128.219
 VISUALIZADO	14 / 05 / 2025 17:06:53 UTC	Visualizado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	14 / 05 / 2025 17:07:10 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	14 / 05 / 2025 17:07:36 UTC	Firmado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.128.219

Título	Instrumento Adicional 15_05_25
Nombre de archivo	Oficio_sesi..._Rebeca.pdf and 1 other
Identificación del documento	351e9ed039770788b49f54eaa25b1fb26b12bc2f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	14 / 05 / 2025 17:08:49 UTC	Visualizado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	14 / 05 / 2025 17:09:29 UTC	Firmado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	14 / 05 / 2025 17:38:10 UTC	Visualizado por Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.189.193
 FIRMADO	14 / 05 / 2025 17:38:30 UTC	Firmado por Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.189.193
 INCOMPLETO	14 / 05 / 2025 17:38:30 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.

Título	Instrumento adicional 15_05_25
Nombre de archivo	Instrumento_Adicional_15_05_25.pdf
Identificación del documento	dedf07957a4e8857801a2748044f93d9559ddc5d
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	14 / 05 / 2025 18:07:23 UTC	Enviado para su firma a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	14 / 05 / 2025 18:13:34 UTC	Visualizado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.133
 VISUALIZADO	14 / 05 / 2025 18:14:32 UTC	Visualizado por mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	14 / 05 / 2025 18:15:04 UTC	Firmado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.133
 INCOMPLETO	14 / 05 / 2025 18:15:04 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.